



SELI OOVARTO, DIEZ MARA
VEDISA NOUENIL Y SEISCHEN
TOS Y SETENTA Y DOS.

101
ni fuesen para alguna encomienda de Indias y a demas y mando que en
el ynterin que durare para la ocupacion de esta persona se comencen a
cacion y en deseyan poder lo començar y a las Indias de Villar y
y a los deax y entor. mayores Capitanes de Cavallos y de ynterina
rinas Alcaides oficiales y otras qualesq. Primos del Sr. Rey de Navarra
Marquesado de Villena y otras Partidos agregados a los Cargos
Capitanes de Mar y por el Sr. Phelipe. guardando y observando
lo aqui contenido y que se guarden todas las otras preheminas que es
tocan y perteney por el Sr. del Sr. Oficio y Comenda guarden y observen
las ordenes que les diere por scripto y de palabra. Por tanto al Rey
deu. My. como las propias Mias en el ynterin q. el Sr. otra Part
separa de mill Ducados de Navarra a cada uno de los Comendados
para el Sr. de Navarra y del dicho cargo y oficio y otras cosas de
bien conservadas y del Sr. Comendado de lo qual es mandado de por
char el pres. Fianco firmado. de mi Mano sellado con el sello de
mis Armas y sellado. de mi Infancia y de mi Vado en la Alca
zana de la Corona a quatro dias de Mayo de mill e quinientos y noventa y
seis. Por Mandado del Rey. Por Mandado del Rey. Por Mandado del Rey.

[illegible]

Prosepe la Junta, una a vegil del 8 de
cilo para el 10 de mayo de 1871 en direccione

